

El que suscribe Auxiliar de la Inspección Regional de Trabajo de La Libertad, C e r t i f i c a.-Que el tenor de lo actuado con motivo del pago de indemnizaciones efectuada por la Empresa Agrícola Chicama Limitada, a don Facundo Custodio Rodríguez, es como sigue: - - - - -

RECURSO .-Señor Inspector Regional de Trabajo.-Elías Iturri L.V., por la Empresa Agrícola Chicama Limitada, con representación acreditada ante su Despacho, i Facundo Custodio Rdríguez, por derecho propio a Ud decimos:.-Que el segundo de los recurrentes ha venido prestando servicios a la Empresa Agrícola Chicama Limitada, como obrero desde el mes de Agosto del año 1930 hasta el 17 del mes de febrero del presente año en ceó en el trabajo por renuncia, percibiendo últimamente un jornal de S/.4.95. incluido el valor de la ración correspondiendole en consecuencia, de conformidad con la ley 8439 una indemnización anual de S/.74.25 (quince jornales) por cada año de servicios, que han sido computados en veinte años, con arreglo al record que se ha obtenido de la revisiön hecha de los libros de planillas de la hacienda, con descuento de los períodos de interrupción.-Debiendo la Empresa Agrícola Chicama Limitada abonar a su ex-servidor la cantidad total de S/.1,559.25 que resulta a su favor como indemnización que se obtiene de multiplicar la indemnización anual de S.74.25 por los veinte años de servicios más vacaciones; el doctor Elías Iturri L.V., en representación de la Empresa i con el objeto de que el Despacho de su cargo tenga intervención en el pago consigna en el cheque # 633155 a la órden del personal de la Inspección Regional de Trabajo i cargo del Banco de Crédito del Perú la cantidad de S/.1,559.25.-Su Despacho dispondtá que la cantidad que se consigna sea puesta a disposición del interesado, quien declara que con la cantidad que se le abona queda totalmente cancelado su derecho indemnizatorio, i en consecuencia termkndada la responsabilidad de la Empresa, por este concepto; i por cuanto cesa definitivamente en el servicio de la hacienda, se le obliga a desocupar de inmediato el cercado de la hacienda, entregando la vivienda que ha ocupado, cuyas viviendas están destinadas únicamente para los trabajadores en servicio.-Para los efectos legales de este recurso. ambas partes lo presenta cnsús firmas legalizadas.-Otro sí: que se nos otorgue doble copia certificada de este recurso, de du proveido i de la diligencia de entrega.-Trujillo, 9 de marzo de 1950.-ELIAS ITURRI L.V.- A ruego de don Facundo Custodio Rodríguez que no sabe firmar.-ALBERTO CUEVA. - - - - -

PROVEIDO .-Trujillo, 9 de marzo de 1950.-Por presentado con el cheque # 633-155 por la cantidad de S/.1,559.25 que se consigna por el doctor Elías Iturri L.V. en representación de la Empresa Agrícola Chicama Limitada en concepto de indemnización por tiempo de servicios del ex-servidor recurrente en cuya liquidación se encuentran conformes las partes i cuyo abono se solicita lo sea con la intervención de este Despacho; téngase presente el pago que el doctor Elías Iturri L.V., en nombre de sus representados hace a don Facundo Custodio Rodríguez, en los términos que contiene el recurso que precede; i como se solicita estando al espíritu tutelar que informa el Derecho del Trabajo; entreguese personalmente al recurrente la cantidad consignada a su favor el cheque acompañado; sentándose la correspondiente diligencia; i otorgue se la doble copia certificada que se pide; debiendose cumplir con fijar en el comprobante otorgado de la consignación efectuada los timbres de ley que acrediten el pago de los impuestos fiscales respectivos.- ANGUDO.-A.E.VANINI.-----

DILIGENCIA .-En Trujillo, a nueve de marzo de mil novecientos cincuenta, siendo las diez de la mañana fué presente ante el señor Inspector Regional de Trabajo don Facundo Custodio Rodríguez con el objeto de recibir la cantidad de S/.1,559.25 que se le manda entregar en la providencia que precede, Al efecto, el señor Inspector Regional de Trabajo entregó personalmente al compareciente la expresada cantidad en el cheque consignado; i dándose por recibido a su entera satisfacción, no sabiendo firmar imprimió su huella digital, firmádo por él a su ruego don Alberto Cueva.- J.M.ANGULO A.-Una huella digital.- ALBERTO CUEVA.-A.E.VANINI. - - - - -

Es fiel copia de sus originales, a los que me remito.

Trujillo, 9 de marzo, de 1950.

[Handwritten Signature]
EL AUXILIAR.



AA-HCG-1.1
Ca. 4
Do. 68
Fs. 2



El que suscribe Auxiliar de la Inspección Regional de Trabajo de La Libertad,
C e r t i f i c a.-Que el tenor de lo actuado con motivo del pago de indemniza-
ciones efectuada por la Empresa Agrícola Chicama Limitada, a don Facundo Cust-
odio Rodríguez, es como sigue:-----

RECURSO.-Señor Inspector Regional de Trabajo.-Elías Iturri L.V., por la Empre-
sa Agrícola Chicama Limitada, con representación acreditada ante su
Despacho, i Facundo Custodio Rodríguez, por derecho propio a Ud decimos:.-Que el
segundo de los recurrentes ha venido prestando servicios a la Empresa Agrí-
cola Chicama Limitada, como obrero desde el mes de Agosto del año 1930 hasta
el 17 del mes de febrero del presente año en cesó en el trabajo por renuncia,
percibiendo últimamente un jornal de S/.4.95, incluido el valor de la ración
correspondiéndole en consecuencia, de conformidad con la ley 8439 una indemniza-
ción anual de S/.74.25 (quince jornales) por cada año de servicios, que han
sido computados en veinte años, con arreglo al record que se ha obtenido de la
revisión hecha de los libros de planillas de la hacienda, con descuento de los
períodos de interrupción.-Debiendo la Empresa Agrícola Chicama Limitada abonar
a su exservidor la cantidad total de S/.1,559.25 que resulta a su favor como
indemnización que se obtiene de multiplicar la indemnización anual de S/.74.25
por los veinte años de servicios más vacaciones; el doctor Elías Iturri L.V., en
representación de la Empresa i con el objeto de que el Despacho de su cargo te-
nga intervención en el pago consigna en el cheque # 633155 a la orden del
personal de la Inspección Regional de Trabajo i cargo del Banco de Crédito del
Perú la cantidad de S/.1,559.25.-Su Despacho disponda que la cantidad que se
consigna sea puesta a disposición del interesado, quien declara que con la can-
tidad que se le abona queda totalmente cancelado su derecho indemnizatorio, i
en consecuencia terminada la responsabilidad de la Empresa, por este concepto;
i por cuanto cesa definitivamente en el servicio de la hacienda, se le obliga
a desocupar de inmediato el cercado de la hacienda, entregando la vivienda que
ha ocupado, cuyas viviendas están destinadas únicamente para los trabajadores
en servicio.-Para los efectos legales de este recurso, ambas partes lo presenta
con sus firmas legalizadas.-Otro sí: que se nos otorgue doble copia certificada
de este recurso, de du proveído i de la diligencia de entrega.-Trujillo, 9 de
marzo de 1950.-ELIAS ITURRI L.V.- A ruego de don Facundo Custodio Rodríguez
que no sabe firmar.-ALBERTO CUEVA.-----

PROVEIDO.-Trujillo, 9 de marzo de 1950.-Por presentado con el cheque # 633-
155 por la cantidad de S/.1,559.25 que se consigna por el doctor
Elías Iturri L.V. en representación de la Empresa Agrícola Chicama Limitada
en concepto de indemnización por tiempo de servicios del ex-servidor recurren-
te en cuya liquidación se encuentran conformes las partes i cuyo abono se
solicita lo sea con la intervención de este Despacho; téngase presente el pa-
go que el doctor Elías Iturri L.V., en nombre de sus representantes hace a don
Facundo Custodio Rodríguez, en los términos que contiene el recurso que prece-
de; i como se solicita estando al espíritu tutelar que informa el Derecho del
Trabajo; entreguese personalmente al recurrente la cantidad consignada a su
favor el cheque acompañado; sentándose la correspondiente diligencia; i otorgue
se la doble copia certificada que se pide; debiéndose cumplir con fijar en el
comprobante otorgado de la consignación efectuada los timbres de ley que acre-
diten el pago de los impuestos fiscales respectivos.- ANGULO.-A.E.VANINI.-----

DILIGENCIA.-En Trujillo, a nueve de marzo de mil novecientos cincuenta, sien-
do las diez de la mañana fué presente ante el señor Inspector Re-
gional de Trabajo don Facundo Custodio Rodríguez con el objeto de recibir la
cantidad de S/.1,559.25 que se le manda entregar en la providencia que pre-
cede. Al efecto, el señor Inspector Regional de Trabajo entregó personalmente
al compareciente la expresada cantidad en el cheque consignado; i dándose por
recibido a su entera satisfacción, no sabiendo firmar imprimió su huella di-
gital, firmando por él a su ruego don Alberto Cueva.- J.M.ANGULO A.-Una huella
digital.- ALBERTO CUEVA.- A.E.VANINI.-----

Es fiel copia de sus originales, a los que me remito.

Trujillo, 9 de marzo de 1950.

A.E. Vanini
EL AUXILIAR.

